MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA MISIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
14 DE MAYO C/ GRAL. DÍAZ
TELF. FAX 0858 – 285 420

DICTAMEN UOC VIA EXCEPCIÓN Nº 06/2023

Santa Rosa Misiones, 08 de febrero del 2023

Ref.: ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Señor:

Lic. Rubén Alfonso Jacquet Godoy

Intendente Municipal

Presente

Quien suscribe, **Cinthia Carolina González Romañuk**, en mi carácter de Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Institución, se dirige a usted a fin de dar por acreditada la Contratación Vía Excepción **ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON FONDOS DE FONACIDE.**

Que, según esta UOC observa la preocupación de la ciudadanía especialmente por parte de los padres y docentes de las Escuelas beneficiadas con el programa de Alimentación Escolar por parte del Municipio.

Atendiendo a todos estos antecedentes en apego a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas **Art 10** Atribuciones de las Unidades Operativas de Contratación, UOC tendrán las siguientes atribuciones: 10 Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33 de la Ley.

Teniendo en cuenta el **Art 54** de la **Carga Magna de la República del Paraguay** "De la protección al niño, la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto tienen carácter prevaleciente. " De la misma manera el **Art 75** dispone ´´La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado´´

El Art 3° de la Ley 1660/01 ´´Código de la Niñez y la Adolescencia´´ nos habla acerca; **DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR:** Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA MISIONES
Unidad Operativa de Contrataciones Públicas

Abg. Cinthia González Romañuk
Responsable U.O.C
Municipalidad Santa Rosa Misiones

y garantías para determinar el interés superior o prevaleciente se respetarán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo

Considerando los plazos establecidos, de verificación de publicación, y todo el proceso y los plazos burocráticos, que lastimosamente conllevan una Licitación por Concurso de Ofertas, difícilmente, se podrá utilizar con eficiencia y eficacia el referido presupuesto y darle la utilidad y el fin correspondiente ´´Alimentación Escolar a niños, dentro del presente ejercicio fiscal´´

El Art 33 de la ley 2081/03 establece **CASOS DE EXCEPCION**: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan... d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a to estrictamente necesario para afrontarlas. .. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables..." y el Art. N 77 del Decreto Reglamentario 2992 Articulo 77 Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.

La Resolución N° 1697/20 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE.

Al mismo tiempo la difícil situación socioeconómica del Departamento, específicamente en este Distrito, afecta principalmente a los sectores más vulnerables que siguen sin un ingreso diario considerable para estar sin la ayuda que el Municipio provee a las familias beneficiadas con este programa de Alimentación Escolar.

Retirando que, de procesarse el presente llamado, por el procedimiento ordinario de una LCO no se contaría con el servicio con la urgencia con que se pretende proveer este servicio de alimentación no perecederos a los alumnos de las escuelas beneficiadas del Distrito de Santa Rosa, Misiones.

Abg. Cinthia González Romañuk
Responsable U.O.C
Municipalidad Santa Rosa Misiones

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA MISIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
14 DE MAYO C/ GRAL. DÍAZ
TELF. FAX 0858 – 285 420

Que, por lo tanto, esta Unidad Operativa de Contrataciones dictamina considerar el caso como Excepción y utilizar como medio de procedimiento de Contratación Vía Excepción, se solicita la Resolución del Ejecutivo y de la Junta Municipal y que autoricen el inicio del Proceso de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención de Compra y Comunicación Posterior según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2051/03

Salvo mejor parecer de la **MAXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL**

ES MI DICTAMEN.-

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA MISIONES
Unidad Operativa de Contrataciones

Abg. Statina González Romañuk
Responsable U.O.C
Municipalidad Santa Rosa Misiones